

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. 002

OBJETO:	Prestación de servicios como profesional contable para ejecutar los procesos y las actividades contables y presupuestales, lo cual debe realizarse de conformidad al presente documento, las normas vigentes y reglamentos de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, ECONOMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS - EMCAÑAS.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, ECONOMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS - "EMCAÑAS"
CONTRATISTA:	GISNELLYS ISABEL CABALLERO JUEZ
PLAZO EJECUCIÓN:	DIEZ (10) MESES
VALOR DEL CONTRATO:	TRECE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$13.160.000)

- Entre los suscritos a saber **JOSE IVAN QUIROZ HIGUITA** mayor de edad, domiciliado en Cañasgordas identificado con cedula de ciudadanía número 71719004 de Medellín, Antioquia, en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, ECONOMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS - "EMCAÑAS"** - con Nit. 901904179-8 de una parte quien para los fines del presente contrato se llamará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **GISNELLYS ISABEL CABALLERO JUEZ** con Cedula de ciudadanía Nro. 1.038.804.564 de Chigorodó Antioquia, persona mayor de edad, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es: Prestación de servicios como profesional contable para ejecutar los procesos y las actividades contables y presupuestales, lo cual debe realizarse de conformidad al presente documento, las normas vigentes y reglamentos de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, ECONOMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS - EMCAÑAS.** **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** son obligaciones del contratista: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Obligaciones específicas:** 1. elaborar el procesamiento técnico y conforme a la normatividad de la información contable de los meses enero a diciembre 2025, 2. Realizar la consolidación de la información sujeta a reportar en las distintas plataformas contables 3. Elaborar informes contables solicitados por los entes de control 4 apoyar 5 realizar conciliaciones de las operaciones reciprocas de acuerdo con las solicitudes de las entidades a las que hay lugar 6 realizar conciliaciones bancarias 7. Elaborar y presentar los estados financieros con sus correspondientes notas contables y con la periodicidad requerida, 8 Preparar las declaraciones tributarias nacionales y territoriales con los respectivos anexos. Elaborar la información exógena con destino a las autoridades tributarias, 9.Expedir las certificaciones que se requieran con fundamento en los libros contables, 10.Velar por qué la información sea confiable y comprensible, 11.Emitir las correspondientes certificaciones, 12 Conciliar Cartera, debe quedar claro todas las cuentas por cobrar en cuanto a terceros 13. Velar por la correcta incorporación de lo que es apropiado activar, llevar al gasto y hacer las respectivas depreciaciones. 14 análisis de cuentas de intangibles, diferidos, otros activos y valorizaciones.15 Efectuar la conciliación de obligaciones financieras. 16. Efectuar la conciliación de proveedores y otras cuentas por pagar, así como el análisis de cada tercero en cuanto



a deuda, **17.** Realizar la correcta causación y pago de impuestos, **18.** Realizar la contabilización de las obligaciones con trabajadores en cuanto a salarios, retenciones de aportes de nómina y provisión de las prestaciones sociales. **19** realizar la contabilización de ingresos, anticipo de impuestos, gastos, retenciones practicadas a terceros, y cruce con anticipos recibidos o entregados.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga a favor del contratista a:

1) Entregar y poner a su disposición toda la información necesaria para el cumplimiento de sus tareas. 2) Cancelar oportunamente los honorarios a título de retribución por los servicios prestados en la forma, fecha y lugar acordado. **CUARTA. TÉRMINO DE DURACIÓN:** El término del presente contrato es por diez

(10) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio del presente contrato. **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE se obliga a pagar a favor del **CONTRATISTA**, como contraprestación por el

servicio contratado la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS M.L. (\$13'160.000, 00), los cuales serán cancelados por el CONTRATANTE así: un primer pago de 1.560.000 con la firma del presente contrato los meses de marzo y abril por un valor mensual de 1.000.000 y los ocho meses siguientes de 1.200.000, **CDP 001.**

SEXTA. CADUCIDAD: La Empresa podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. La Empresa por acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre

SEPTIMA: INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y Ley. **OCTAVA. INEXISTENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA dispone de

una amplia libertad y autonomía intelectual, personal, técnica y administrativa, para la ejecución de las funciones y tareas inherentes al presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No se da por tanto la relación laboral ni los

efectos que de ella emanan, ni respecto de él ni del personal que pueda contratar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será decisión personal del CONTRATATISTA requerir y seleccionar el personal auxiliar que necesite para el cumplimiento del objeto del contrato. **NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá

darse por terminado en cualquier momento por voluntad de las partes, por las causas legales que afecten sus elementos constitutivos, por incumplimiento de lo aquí estipulado y con el sólo aviso escrito de terminación.

DECIMA. ARREGLO DIRECTO: Cualquier circunstancia o diferencia que surja en el desarrollo del presente contrato será decidida en forma directa, y en subsidio mediante trámite arbitral previsto en la Ley 23 de 1991.

Decreto 2279 de 1989 y Ley 446 de 1998. **DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato está a cargo del representante legal de la EMPRESA **DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE**

CESIÓN: El presente contrato no podrá cederse, salvo que medie autorización expresa y escrita de las partes.

DÉCIMA TERCERA. COSTOS. Todos los pagos a que haya lugar por concepto de estampillas, impuestos, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta del contratista.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA DE SEGURIDAD SOCIAL: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y demás normas

concordantes, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de seguridad social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la EMPRESA CONTRATANTE a EL CONTRATISTA.

DÉCIMA QUINTA. MULTA. LA EMPRESA, en caso de mora en la prestación del servicio motivo de esta contratación por **EL CONTRATISTA**, podrá imponer a éste multas periódicas y sucesivas equivalentes al uno

por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin perjuicio del cumplimiento del mismo y de la aplicación de la multa a título de cláusula penal pecuniaria, y además, de la indemnización de los perjuicios que le causen a LA EMPRESA el incumplimiento o retraso en la entrega. El

valor de las multas se hará efectivo contra las sumas que se adeuden a El CONTRATISTA. **DECIMA SEXTA:**

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. - Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales de manera grave, **EL CONTRATISTA** pagará a LA EMPRESA hasta el 10% del valor del contrato a título de cláusula penal, y sin perjuicio de las demás acciones indemnizatorias a que haya lugar. **DECIMA SEPTIMA:**

GARANTIAS- en consideración del artículo 18 del Manual de Contratación y atendiendo la naturaleza del contrato, su valor y forma de pago el contratista no está obligada a constituir garantías o pólizas a favor de la

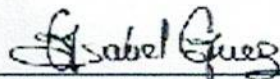


EMPRESA. **DECIMA OCTAVA: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni total ni parcialmente, a persona alguna, natural, jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa y escrita de LA EMPRESA, Situación que se surtirá mediante resolución motivada. **DECIMA NOVENA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Una vez terminado el contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 **VIGÉSIMO: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso se prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión (si fuese necesaria). En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato. **VIGÉSIMO PRIMERO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se consideran perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto, plazo y precio, la suscripción del mismo por las partes, la disponibilidad presupuestal y su registro. **VIGÉSIMO SEGUNDO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** hacen parte integral del presente contrato los documentos del proceso y la oferta con sus anexos. **VIGÉSIMO TERCERO: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio el Municipio de CAÑASGORDAS.

Para constancia firman las partes en el municipio de CAÑASGORDAS a los 01 días del mes de MARZO de 2025.



JOSE IVAN QUIROZ HIGUITA
Gerente



GISNELLYS ISABEL CABALLERO JUEZ
Contratista

